



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

526

— -2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

22 DIC 2025

VISTO:

El petitorio de rectificación del Título de Propiedad N° 7882/80 de 24 de junio de 1980, solicitado por Doña Juana Julia Huaraca Guzmán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito de Registro N° 4854-2025 se apersona a la instancia Doña Juana Julia Huaraca Guzmán, en calidad de hija de Don Isaac Fernando Huaraca Ramírez, manifestando que en el Título de Propiedad N° 7882/80 de 24 de junio de 1980 emitido por el Ministerio de Agricultura – Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, se ha omitido consignar los nombres completos de su Padre, pues sólo se ha consignado como Isaac, cuando sus nombres correctos son ISAAC FERNANDO, asimismo el de su Madre Rosa debiendo decir correctamente Juana Rosa Guzmán Alarcón adjuntando al efecto copia del DNI de su Padre y de su Madre, Partida de Nacimiento de su Madre, Constancia de Bautismo de su Padre, Acta de Matrimonio de sus Padres, Acta de Defunción de su Padre, Carta de RENIEC en donde constan los asientos registrales de su Padre y Madre, solicitando se expida acto resolutivo subsanando dichos defectos ;



Que, atendiendo al requerimiento formulado, se solicitó al Archivo General alcance los antecedentes que han dado origen a la Adjudicación del Predio “Curve” – U.C. N° 10228 - 10229 del distrito y provincia de Nasca, Departamento de Ica, a favor de Don Isaac Huaraca Ramírez; asimismo no existiendo antecedentes en dicho expediente que permitan determinar la existencia del error material advertido, se solicitó al Archivo remita el Expediente de Calificación de Beneficiarios del citado adjudicatario, verificándose en dicho expediente que a efectos de su calificación como Beneficiario de Reforma Agraria en el Predio “Curve”, ha presentado copias de su Libreta Electoral N° 2991980, asimismo Partida de Nacimiento de su Hija Juana Julia Huaraca Guzmán, documentos en los cuales consta que sólo tiene un nombre ISAAC, emitiéndose en ese sentido la Resolución Directoral N° 846-76-AG-DZV de 10 de noviembre de 1976 a través del cual se Califica a Don Isaac Huaraca Ramírez como Beneficiario de Reforma Agraria en el Predio “Curve”;

Que, estando a lo expuesto y considerando que al momento de expedir el Título de Propiedad a favor de Don Isaac Huaraca Ramírez, se ha consignado los datos que aparecían de su Libreta Electoral, es decir ISAAC HUARACA RAMIREZ, lo que se corrobora con la Carta N° 018646-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC expedida por la RENIEC, en la que se verifica que la adición del nombre **Fernando** se ha efectuado el 24 de enero de 1989, en consecuencia resulta Improcedente corregir el Título de Propiedad N° 7882/80 otorgado a nombre de Isaac Huaraca Ramírez, en tanto a la fecha de expedición del citado Título, conforme a la documentación obrante en nuestros archivos, el nombre consignado es el correcto, no existiendo error, por lo cual resulta pertinente se emita acto resolutivo en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **526** -2025-GORE-ICA-DRA
ICA, **22 DIC 2025**



SE RESUELVE:

PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** el petitorio de rectificación del Título de Propiedad N° 7882/80 de 24 de junio de 1980, otorgado a favor de ISAAC HUARACA RAMIREZ, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL